



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2018330001905 DE

7 de marzo de 2018

Por la cual se ordena la remoción del revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el numeral 5 del artículo 291 y el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -Decreto 663 de 1993-, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS con sigla COPSERVIR LTDA., identificada con Nit 830.011.670-3, con domicilio principal en la Avenida Calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C. con personería jurídica 3277, de 20 de noviembre de 1995 expedida por Dancoop, inscrita en Cámara de Comercio bajo el N° 001929 el 10 de febrero de 1997, en el libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2º y 3º del Decreto 2159 de 1999, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA.-, se encuentra dentro de las organizaciones solidarias de primer (1) nivel de supervisión, teniendo en cuenta el reporte de información realizado a corte de 30 de septiembre de 2017, en el que presentó activos por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$375.801.224.908).

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución 318 de mayo 2 de 2005, ordenó de manera inmediata la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA.-, identificada con Nit. 830.011.670-3, fijando el plazo de un (1) año.

Con la Resolución 00341 de 2 de mayo de 2006, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de dicha medida por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición del referido acto administrativo.

¹ Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2018330001905 DE *F_RAD_S*

Página 2 de 5

Resolución por la cual se ordena la remoción de revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA. - y se designa su remplazo.

A través de la Resolución 20073500001125 de 20 de febrero de 2007, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como agente especial al Doctor ANDRÉS HERNÁNDEZ BÖHMER. En el mismo sentido, la Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy SAE) mediante Resolución 0077 del 19 de enero de 2007 nombró como depositario provisional de la Cooperativa al Dr. ANDRÉS HERNÁNDEZ BÖHMER.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010², mediante Resolución Ejecutiva 071 del 8 de mayo de 2015, se prorrogó hasta por seis (6) meses el término de la toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA.-.

El Agente Especial, mediante oficio 20154400247772 de 31 de agosto de 2015, solicitó prórroga adicional por dos (2) años, con fundamento en razones de orden social, jurídico y de conveniencia social para la preservación del ente solidario, con lo cual consideró que se estaría dando un plazo razonable para la definición del proceso, tiempo probable para que se emitiera sentencia que decidiera sobre la suerte tanto de los bienes, como de la cooperativa y, adicionalmente, por cuanto de levantarse la medida de intervención sobre la cooperativa, de un lado los activos hubieran estado administrados por un depositario y de otro la cooperativa podría haber estado administrada por una persona designada por los asociados (consejo de administración) de la cooperativa, hecho que en su momento hubiera expuesto los activos administrados por la SAE y hubiera conllevado a la configuración de una práctica insegura de la cooperativa al no poder tener la disposición de sus activos.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución 227 de 4 de noviembre de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ordenó prorrogar hasta por dos (2) años, el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA.-, identificada con Nit. 830.011.670-3.

Mediante Resolución 2017330003955 de 27 de julio de 2017 y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)³, la Superintendencia de la Economía Solidaria removió al agente especial, doctor ANDRÉS HERNÁNDEZ BÖHMER, identificado con cédula de ciudadanía 16.723.294 y al revisor fiscal doctor MILTON MORENO CHACHANOY, identificado con cédula de ciudadanía N°94.522.080, además en la citada Resolución se designó a la doctora MARTHA CECILIA CARACAS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.861.462 expedida en Buga –Valle, como nueva agente especial y a SMS AUDI SAS, identificado con Nit. 800.086.982-9, como nuevo Revisor Fiscal.

Posteriormente, a través de la Resolución 2017330004315 de 14 de agosto de 2017 y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)⁴, la Superintendencia de la Economía Solidaria removió a la agente especial, la doctora MARTHA CECILIA CARACAS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.861.462 expedida en Buga –Valle.

Evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que el doctor FERNANDO UMAÑA VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.972.305 reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015, expedida por esta Entidad para ser designado como Agente

² “...En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución...”

³ aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004.

⁴ aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004.



Resolución por la cual se ordena la remoción de revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

Especial, por lo que según Resolución 2017330004315 de 14 de agosto de 2017, fue designado como nuevo agente especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA.-.

El agente especial, mediante comunicación 20174400238592 de 28 de agosto de 2017, solicitó prorrogar la medida de toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS, -COPSERVIR LTDA.- por un plazo de hasta dos (2) años, con fundamento en la evolución de las causales de intervención, a lo que el Gobierno Nacional a través de Resolución ejecutiva 394 del 07 de noviembre de 2017, ordenó la prórroga de la medida por el término de dos (2) años.

II. CONSIDERACIONES.

Que el inciso final del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, establece: “...cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la superintendencia bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese laxo no se subsanara las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la superintendencia bancaria dispondrá la disolución de la liquidación vigilada. Lo anterior, sin perjuicio del que gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiere en razón de las características de la entidad”.

Que el artículo 2 del Decreto 455 del 2004 establece las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que adelante actividades diferentes a la financiera, y, entre ellas, contempla la aplicación del artículo 116 del Estatuto orgánico del sistema financiero a dichas entidades solidarias.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del estatuto orgánico del sistema financiero “Decreto 663 de 1993 aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y decreto 455 del 2004 otorga a la Superintendencia de la Economía solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

Que el artículo 2 del Decreto 455 del 2004 establece las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que adelante actividades diferentes a la financiera, y, entre ellas, contempla la aplicación del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a dichas entidades solidarias.

En este orden de ideas y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria remueve a la firma SMS AUDI SAS, identificado con Nit. 800.086.982-9 actuales Revisores Fiscales de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA.-, identificada con Nit. 830.011.670-3.

Evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se considera que el doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2015, expedida por esta Entidad para ser designado como Revisor Fiscal.



Resolución por la cual se ordena la remoción de revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, según certificación, manifiesta que el doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301, cumple con los requisitos exigidos para ser designado como Revisor Fiscal.

III. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Remover a la firma SMS AUDI SAS identificada con Nit. 800.086.982-9 del cargo de Revisor Fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios –COPSERVIR LTDA.-, identificada con Nit 830.011.670- 3, con domicilio principal en la Av. Calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2.- Designar al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301, como nuevo Revisor Fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios-COPSERVIR LTDA.-, identificada con Nit 830.011.670- 3.

ARTÍCULO 3.- El Revisor Fiscal saliente, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al Revisor Fiscal entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa N° 006 de 2015 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 4.- El Revisor Fiscal designado tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña el Revisor Fiscal no constituye ni establece relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5.- Advertir al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301, que los revisores fiscales ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 6.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la sociedad SMS AUDI SAS identificada con Nit. 800.086.982-9 y/o quien haga sus veces de representante legal; al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301; de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

ARTÍCULO 7.- Ordenar al revisor fiscal designado para que inscriba el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios –COPSERVIR LTDA.-, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 8.- De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2018330001905 DE *F_RAD_S*

Página 5 de 5

Resolución por la cual se ordena la remoción de revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

ARTÍCULO 9.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
F_RAD_S



HÉCTOR RAÚL RUIZ VELANDIA
Superintendente

Proyectó: GINA VANESSA AMAYA AVILA
Revisó : EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO